



Bogotá D.C. 03 OCT 2023

Oficio No. 23-4-07162

Señor:

ANSELMO FORERO CHILLON

Presidente Junta Acción Comunal BARRIO COKIDI
KR 38 C 2 F 12

Email: anselmo.forero@hotmail.com

Teléfono: 304 2037238

La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 001732 del 01 de septiembre de 2023 y 002165 del 13 de septiembre de 2023.

ASUNTO: Silencio Administrativo Negativo.


Cordial saludo:

El 24 de enero del 2022 se presentó ante la curaduría la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total con el radicado No. 11001-4-22-0096 actuación administrativa en la cual se expidió la resolución No. 11001-4-22-1568, mediante la cual se declaró el desistimiento de la solicitud mencionada por incumplimiento parcial al acta de observaciones y correcciones.


Posteriormente, mediante radicación 11001-4-23-0893 se radicó nuevamente ante este Despacho, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva y Demolición Total para el predio de la AC 3 38 B 51, trámite que se adelantó dentro de los términos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y en virtud del cual, se expidió carta de viabilidad, encontrándose actualmente pendiente del aporte por parte de los solicitantes de los pagos pertinentes para la expedición de la licencia urbanística solicitada.

Teniendo en cuenta lo anterior, no resulta procedente en virtud de la norma procesal y urbanística vigente, la invocación del silencio administrativo positivo en este caso.

Atentamente,


ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.



Elaboró: C.O. 



Señor(es):

BOGOTA DISTRITO CAPITAL NIT: 899999061-9
REPRESENTANTE LEGAL BELTRAN VARGAS JUAN PABLO
(FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUEN CC: 1022389174
Att. PERICO AGUDELO DAVID

CL 143 47 60 PI 3
Teléfono: 3106281861 / 6957322
Ciudad

Referencia: 11001-4-23-0893

Dirección predio: AC 3 38 B 51 (ACTUAL)

Nos permitimos informarle que realizado el análisis técnico y jurídico de la solicitud de licencia radicada se determinó que es procedente su expedición.

Ante este Despacho debe aportar el pago de las expensas correspondiente al cargo variable generado por el estudio, trámite y expedición de la licencia respectiva, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.6.8.3 del Decreto 1077 de 2015, según liquidación anexa. Adicionalmente, según lo prevé el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto antes citado, para efectos de expedir la licencia se deberá aportar la copia del Formulario Único del anticipo del Impuesto de Delineación Urbana debidamente cancelado, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 352 del 23 diciembre del 2008, el pago de la participación en plusvalía cuando la misma sea exigible, pago de cargas urbanísticas o de la obligación de provisión que vivienda de interés social o prioritaria en los casos que así se requiera.

Para realizar la liquidación del impuesto debe tener en cuenta lo dispuesto por la Resolución No. 3065 del 31 de diciembre de 2019 "Por la cual se actualizan los costos de construcción por metro cuadrado con los que se determina el presupuesto de obra o construcción para efectos del cálculo del anticipo del impuesto de delineación urbana en el Distrito Capital", expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, y que el Código de Delineación Urbana corresponde al siguiente: CDU4230893

Dos (2) juegos de copias adicionales del proyecto, previstos por el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015, deben ser aportados de manera previa a la expedición de la licencia.

Una vez efectuados los pagos, se expedirá la licencia de construcción y podrá acercarse a este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para notificarlo personalmente del acto administrativo. Si no puede comparecer personalmente, deberá otorgar poder a un tercero para que lleve a cabo la diligencia de notificación, o puede hacer uso de la notificación electrónica (artículos 54 y 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Decreto 1413 de 2017, o la normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan), para lo cual debe diligenciar y allegar el formato de autorización que se encuentra disponible en nuestra página web, sección formatos,

Si transcurridos 30 días hábiles, contados a partir de la recepción de esta comunicación, no se hubiera acreditado el pago de las expensas, impuestos, gravámenes, tasas, participaciones y contribuciones asociadas a la expedición de la licencia, se entenderá que no ha sido del trámite (artículo 2.2.6.6.8.2, Decreto 1077 de 2015).

Cordialmente,

Arq. MAURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano 4



Licencia de Construcción; Obra Nueva, Demolición Total